

Concejo

Don Primitivo,  
Don Manuel,  
Don José María,  
Don Bernardo,  
Don Juan María,  
Don Francisco de  
Don Gregorio,  
Don Nicolás,  
Don Andrés,  
Don Cayetano,  
Don Pedro

Don  
de

capales; uno sin perjuicio de enajenar una  
mayor parte que le correspondiere; en su  
virtud pide al Ayuntamiento que quisiere las  
formalidades competentes se proceda a la  
enajenación de cuanto se deviere por este con-  
cepto y a la invalidación y nulidad del  
contrato de arriendo de que queda hecho  
mención, renunciándose caso contrario a todos  
en guisa a la autoridad que correspon-  
da. El Ayuntamiento en su virtud acordó que  
pase a donde lo conviniere sobre la auto-